



MINISTERIO DE SANIDAD

PROYECTOS NORMATIVOS

ASUNTO:

DDG/66/22 APORTACIONES - COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

informacion publica@sanidad.gob.es

D^a **MARÍA DOLORES GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, con NIF número 5.161.834-J, en nombre y representación, como Decana, del **Colegio Oficial de la Psicología de Castilla – La Mancha**, CIF Q0200174-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede colegial de Albacete, C.P 02001, Calle Cruz, núm. 12, bajo, comparece en el periodo de **AUDIENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN AL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN Y PUBLICAN LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE PSIQUIATRÍA Y PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA, LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES DE SALUD MENTAL”** y, en la citada representación formula las siguientes **OBSERVACIONES:**

En el área de la salud mental infanto-juvenil se trabaja de forma multidisciplinar en equipos con profesionales de la Psicología y la Psiquiatría, entre otros, tal y como se regula en la Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio. En este sentido, la Psicología Clínica abarca la investigación, explicación, comprensión, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, así como de los fenómenos y procesos psicológicos, comportamentales y relacionales que influyen en la salud y la enfermedad de las personas, desde una concepción integral de la salud y enfermedad humanas.

Por lo expresado, consideramos que el contenido del programa formativo que se pretende, desde el punto de vista de la Psicología, adolece de los siguientes defectos:

1º.- SE IGNORA EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR A LOS PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA EN NUMEROSOS PUNTOS

En los requisitos de acreditación de las Unidades Docentes Multiprofesionales sí aparecen los psicólogos clínicos en una ratio desproporcionada e incomprensible, de 10 psiquiatras por 4 psicólogos.

No obstante, en los apartados donde se establecen las definiciones de las especialidades, las competencias comunes y los criterios de evaluación, precisamente

en los puntos donde hay coordinación multidisciplinar, los profesionales de la psicología no aparecen ni como responsables recomendados cuya comparecencia se hace necesaria, mientras que sí aparecen logopedas, tribunales, sistema educativo, o servicios sociales.

Como consecuencia de esto, el proyecto supone una flagrante **INVASIÓN DE COMPETENCIAS** que son propias de la Psicología Clínica, y que especialmente se aprecia en los siguientes puntos:

- **DOMINIO 3 – HABILIDADES DIAGNÓSTICAS Y CLÍNICAS BÁSICAS EN EL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO**

- o **3.10:** Indicar e interpretar los resultados de las pruebas psicométricas básicas.

- **DOMINIO 4 – HABILIDADES DIAGNÓSTICAS Y CLÍNICAS**

- o **4.5:** Indicar, y en su caso, aplicar e interpretar instrumento estandarizados de cribado, instrumentos estandarizados de evaluación clínica especializados en población infantil y adolescente.
- o **4.11:** Diagnosticar trastornos del espectro autista.
- o **4.12:** Diagnosticar trastornos del desarrollo psicomotor, cognitivo, del lenguaje y del aprendizaje.
- o **4.13:** Diagnosticar trastornos por déficit de atención con/sin hiperactividad.
- o **4.14:** Diagnosticar trastornos disociales y del comportamiento perturbador y Trastornos del control de impulsos.
- o **4.15:** Diagnosticar trastornos motores y Trastornos por tics.
- o **4.25:** Diagnosticar trastornos de la eliminación.
- o **4.26:** Diagnosticar trastornos del vínculo.
- o **4.28:** Estudiar y evaluar aspectos individuales y socioculturales relacionados con la sexualidad y el género en las diferentes etapas de la vida.

- **DOMINIO 5 - INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS**

- o **5.5:** Indicar y aplicar intervenciones psicoterapéuticas con evidencia demostrada (individual, de familia y grupal), según el momento evolutivo.
- o **5.7:** Indicar otras intervenciones necesarias en trastornos mentales de alta complejidad.
- o **5.8:** Contribuir en intervenciones sociales y escolares.

Derivado de todo lo anterior, lógicamente, la indicada atribución de competencias propias de la Psicología Clínica **NO SE CORRESPONDE CON EL CONTENIDO DE LA FORMACIÓN TEÓRICA ADQUIRIDA EN EL GRADO UNIVERSITARIO DE MEDICINA,** siendo imposible que dichos conocimientos se pudieran adquirir durante la residencia, de carácter esencialmente práctico.

2º.- MUESTRA UNA EXCESIVA PSICOPATOLOGIZACIÓN DE PROCESOS NORMALES EN EL DESARROLLO DE UNA PERSONA, QUE PUEDEN SER ATENDIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA, ALGUNOS INCLUSO POR PSICÓLOGO GENERAL SANITARIO.-

Se constata una tendencia a trasladar los problemas inherentes a la vida cotidiana al campo médico, sin poder considerarse psicopatológicos. Si la psiquiatría se ocupa del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales, no se entiende la formación psiquiátrica en procesos vinculados con el normal desarrollo psicológico humano, lo que se aprecia especialmente en los apartados siguientes:

- **DOMINIO 3 – HABILIDADES DIAGNÓSTICAS Y CLÍNICAS BÁSICAS EN EL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO**
 - **3.3** Evaluar el desarrollo evolutivo a lo largo de la vida, con especial énfasis en los hitos del desarrollo temprano
- **DOMINIO 4 – HABILIDADES DIAGNÓSTICAS Y CLÍNICAS**
 - **4.1** Evaluar el desarrollo de los lactantes, niños y adolescentes (incluyendo la evaluación de las relaciones vinculares con sus progenitores desde el periodo perinatal).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA: Que, con admisión del presente escrito, sean aceptadas las observaciones contenidas respecto del BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN Y PUBLICAN LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE PSIQUIATRÍA Y PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA, LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES DE SALUD MENTAL, y se incorporen al expediente en tramitación a los efectos de que sean tomadas en consideración en la redacción final que se adopte.



En Albacete, a 20 de octubre de 2022

Fdo.

Mª Dolores Gómez Castillo

DECANA